



DECRETO N° 0172.
NEUQUÉN, 09 FEB 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 257-L-2021; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Elena López, D.N.I. N° 5.076.013, solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para personas con discapacidad frente a su domicilio ubicado en calle Antártida Argentina N° 2100, de la ciudad de Neuquén, a fin de resguardar un espacio adecuado, en el cual la solicitante pueda ascender y descender de los vehículos que utiliza para sus traslados, ya sea ambulancia, traffics, taxis y/o vehículos familiares y los vehículos que son utilizados para el traslado y el abastecimiento de tubos de oxígeno de la misma;

Que lo solicitado se fundamenta en la discapacidad que padece la requirente, conforme surge del Certificado de Discapacidad emitido por la entonces Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado -Jucaid- con fecha del 13 de marzo de 2018, vigente hasta el día 13 de marzo de 2028, que fuera agregado a las presentes actuaciones;

Que cabe destacar que el domicilio de la señora López se encuentra ubicado en un área sin estacionamiento medido y pago, siendo una zona lindera al área en la que se encuentra delimitada y demarcada la ciclovía, lo que conlleva a que exista escaso espacio de estacionamiento en todo el sector aledaño;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406, reglamentada por el Decreto N° 1089/06, que regula las reservas a otorgar en la ciudad de Neuquén;

Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se solicita la reserva mencionada y sugirió, que en virtud de las necesidades planteadas por la señora López corresponde el otorgamiento de una reserva de apeaje;

Que en principio la Ordenanza N° 10406 define al apeaje como una reserva en la vía pública para el aparcamiento de vehículos autorizados;

Que la misma ordenanza en su artículo 3º), inc. 5) indica en relación a las reservas de apeaje para personas físicas que "(...) Se otorgará un (1) módulo de reserva, y tendrá vigencia de hasta dos (2) años (...)";

Que por su parte el Decreto N° 1089/06 que reglamenta la Ordenanza mencionada establece en el artículo 3º) inc. 4), en relación a las reservas de apeaje a personas físicas que: "(...) Comprenden aquellos espacios

Maria LUCIANA JONAS AGUILAR
Secretaría Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0172-23

en la vía pública destinados para el uso de vehículos que transporten personas discapacitadas (...)”;

Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. de la requirente, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3º), inciso 4) “Discapacitados”, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de apeaje para personas con discapacidad comprende el aparcamiento de vehículos sin determinar, pero al servicio del traslado de la requirente, frente a su domicilio que en el presente caso se ubica en calle Antártida Argentina N° 2100, de la ciudad de Neuquén, permitiendo de tal manera el ascenso y descenso de la requirente, como el abastecimiento de tubos de oxígeno para la misma;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3º), que las reservas otorgadas caducarán por las causales allí previstas, y que las reservas de apeaje a favor de personas físicas serán de un (1) módulo y tendrán una vigencia de hasta dos (2) años;

Que en el mismo sentido el Decreto N° 1089/06, en su artículo 2º), inciso 5), Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad y dispone, en su artículo 3º), inciso 4) –Discapacitados–, que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez;

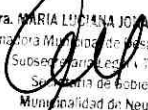
Que por todo lo expuesto resulta pertinente el otorgamiento de una reserva de apeaje, a favor de la señora Elena López, en los términos del artículo 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y de los artículos 2º) inciso 5) y 3º) inciso 4) –Discapacitados–, del Anexo I de su Decreto Reglamentario 1089/06;

Que el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también deberá efectuar las indicaciones pertinentes en el respectivo disco de señalamiento;

Que a su vez, el artículo 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que mediante Dictamen N° 62/2022, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhiere a la misma, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;


Dra. MARIANA JUANA AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0172-23

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *“ Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad ”.*;

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, instituye que: *“ Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades.”*

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del señor Secretario de Finanzas;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 539/22, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0130/23 se delega el Gobierno Municipal a la Presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1°) OTÓRGASE una reserva de apeaje por discapacidad a ----- favor de la señora Elena López, D.N.I. N° 5.076.013, en el frente de su domicilio ubicado en calle Antártida Argentina N° 2100 de la ciudad de Neuquén, consistente en un (1) módulo de estacionamiento, en los términos del artículo 3°) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y del artículo 3°) inciso 4) –Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto Reglamentario 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la peticionante del presente Decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y en los artículos 2º) incisos 5), 3º) inciso 4) -Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana a la requirente, y a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Finanzas.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



**FDO.) ARGUMERO
SCHPOLIANSKY.**